



**INSTRUCTIVO PARA GARANTÍAS Y CAUCIONES
RENDIDAS POR SERVIDORES PUBLICOS DEL
TRIBUNAL DE ÉTICA GUBERNAMENTAL**

SAN SALVADOR, ENERO DE 2018.-

Índice	1
I. Introducción	2
II. Objetivo	2
III. Aplicación	2
IV. Finalidad de la caución	2
V. Base legal	3
VI. Política	3
VII. Procedimientos	4
1. Registro de los servidores públicos del TEG obligados a caucionar.	4
2. Adquisición del servicio	4
3. Simultaneidad.	4
4. Modificación de la póliza	4
5. Administración, custodia y ejecución de las cauciones	5
6. Ejecución de la garantía	5
VIII. Calificación de las fianzas	5
IX. Vigencia	6
Aprobado	6

I. Introducción

El presente Instructivo de Garantías y Cauciones Rendidas por Servidores Públicos del Tribunal de Ética Gubernamental, ha sido elaborado en cumplimiento del Art. 32 de las Normas Técnicas de Control Interno Específicas del Tribunal de Ética Gubernamental, que dispone: "El Pleno, aprobará en el Instructivo para Garantías y Cauciones, las políticas y procedimientos relacionados con la fianza de los funcionarios y empleados que administren, custodien, eroguen o manejen fondos, bienes o valores institucionales, considerando la razonabilidad y suficiencia; para que sirva como medio de aseguramiento del cumplimiento de sus funciones.."

II. Objetivo

Establecer las políticas y procedimientos en materia de garantías y cauciones, considerando la razonabilidad y la suficiencia para que sirva de aseguramiento del adecuado cumplimiento de las funciones de los servidores públicos del Tribunal de Ética Gubernamental que recauden, custodien administren, eroguen o manejen fondos y/o valores públicos del Tribunal.

III. Aplicación

Las disposiciones contenidas en el presente instructivo, son de cumplimiento obligatorio por parte de los servidores públicos del Tribunal, que recauden, custodien administren, eroguen o manejen fondos y/o valores públicos del Tribunal de Ética Gubernamental o que por la naturaleza de sus funciones y responsabilidades definidas en el Manual de Descripción de Puestos y Funciones o por designación del Pleno, deban caucionar.

IV. Finalidad de la caución

La fianza de fidelidad tiene como finalidad garantizar el resarcimiento de eventuales daños y perjuicios, que el caucionante responsable en el ejercicio de sus funciones pueda producir al patrimonio del Tribunal, sin que ello limite la eventual responsabilidad civil, administrativa y/o penal.

V. Base Legal

Art. 32 de las Normas Técnicas de Control Interno del Tribunal de Ética Gubernamental:

“El Pleno, aprobará en el Instructivo para Garantías y Caucciones, las políticas y procedimientos relacionados con la fianza de los funcionarios y empleados que administren, custodien, eroguen o manejen fondos, bienes o valores institucionales, considerando la razonabilidad y suficiencia; para que sirva como medio de aseguramiento del cumplimiento de sus funciones...”

Art. 104 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República:

“Los funcionarios y empleados del sector público encargados de la recepción, control, custodia e inversión de fondos o valores públicos, o del manejo de bienes públicos, están obligados a rendir fianza a favor del Estado, de la entidad u organismo respectivo, de acuerdo con el cumplimiento de la Ley para responder por el fiel cumplimiento de sus funciones.

No se dará posesión del cargo, a quien no hubiere dado cumplimiento a este requisito”

Art 115 del Reglamento de la Ley Organiza de la Administración Financiera del Estado:

“Todo funcionario encargado del manejo de fondos públicos, antes de tomar posesión de su cargo, deberá rendir fianza a favor de la respectiva institución, en los montos y condiciones establecidas por las disposiciones legales, el pago de la fianza estará a cargo de cada institución”

VI. Política

Que los servidores públicos del Tribunal que recauden, custodien, o administren, eroguen o manejen fondos y/o valores públicos de la institución, rindan fianza para responder por el cumplimiento de sus funciones.

VII. Procedimientos

1. Registro de los servidores públicos del TEG obligados a caucionar:

La Gerencia General Administrativa y Financiera, deberá mantener un registro actualizado de los servidores públicos del Tribunal de Ética Gubernamental, obligados a caucionar.

En caso de ausencia permanente o temporal del servidor público obligado a caucionar, deberá la Gerencia General Administrativa y Financiera informar inmediatamente al Pleno del Tribunal, a fin de que éste designe al funcionario o empleado que asumirá el cargo o función.

2. Adquisición del servicio:

La Gerencia General Administrativa y Financiera deberá elaborar la requisición para la adquisición de la póliza de fianza de fidelidad una sola vez con el monto mayor a afianzar correspondiente a la nueva función.

3. Simultaneidad de funciones sujetas a caución

El servidor público que estando afianzado se le designe una función que genere ese mismo deber, se le deberá considerar en la póliza de fianza de fidelidad una sola vez, con el monto mayor a afianzar correspondiente a la nueva función.

4. Modificación de la póliza

La Gerencia General Administrativa y Financiera deberá gestionar y tramitar la respectiva modificación a la póliza de fianza de fidelidad, cuando un cargo quede vacante por renuncia, destitución, traslado, muerte o ausencia temporal del servidor público afianzado.

5. Administración, custodia y ejecución de las cauciones:

A la Unidad Administrativa Gerencia General de Administración y Finanzas le corresponde la administración del presente Instructivo; así como la custodia, control, y seguimiento a la póliza de fianza de fidelidad.

6. Ejecución de la garantía:

Si durante la realización de un procedimiento o examen de auditoría por parte de la Unidad de Auditoría Interna del Tribunal de Ética Gubernamental o por parte de la Corte de Cuentas de la República se descubriere cualquier pérdida cubierta por la póliza de fianza de fidelidad de parte de un servidor público, el "Administrador de la Póliza", deberá dar aviso, por escrito, inmediatamente a la afianzadora detallando la pérdida en cuestión. También, deberá informar al Pleno del Tribunal y a la Unidad de Asesoría Jurídica, para los efectos consiguientes.

VIII. Clasificación de las fianzas

Clasificación por nivel de responsabilidad y montos a caucionar:

No.	Cargo o Función	Monto
1.	Ordenador de Pagos	\$11,428.57
2.	Refrendario de Cheques	\$11,428.57
3.	Jefe de Unidad Financiera Institucional	\$11,428.57
4.	Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales	\$11,428.57
5.	Tesorero Institucional	\$11,428.57
6.	Encargado de Activo Fijo y Combustible	\$11,428.57
7.	Encargado del Fondo Circulante de Monto Fijo del TEG	\$2,500.00
8.	Encargado de Bodega	\$2500.00
9.	Encargado de Caja Chica	\$174.30

IX. Vigencia

El presente Instructivo entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación por parte del Pleno del Tribunal de Ética Gubernamental.

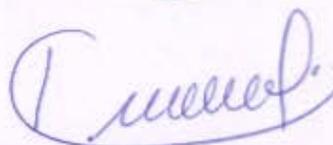
Aprobado:



Dr. José Néstor Castaneda Soto
Presidente



Licda. Laura del Carmen Hurtado Cuéllar
Miembro del Pleno



Licda. Karina Guadalupe Burgos de Olivares
Miembro del Pleno



Lic. Carlos Sergio Avilés Velásquez
Miembro del Pleno



Ing. Samuel Álvaro Guevara Baires
Miembro del Pleno

San Salvador, 17 de enero de 2018.-

Ex. Vigencia

El presente instructivo entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación por parte del Pleno del Tribunal de Ética y Disciplina.

Atentamente,



Dr. José Manuel Castellanos Domínguez
Presidente

Dr. Carlos Rodríguez Figuera de Céspedes
Vicepresidente del Pleno

Dr. Juan Carlos Rodríguez Domínguez
Vicepresidente del Pleno



Dr. Juan Carlos Rodríguez Domínguez
Vicepresidente del Pleno

Dr. Carlos Rodríguez Figuera de Céspedes
Vicepresidente del Pleno

San Pedro de Macorís, 17 de mayo de 2018.